

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2017-9677	Consejería de Presidencia y Justicia Corrección de errores al Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia.	Pág. 26423
CVE-2017-9778	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos.	Pág. 26424
CVE-2017-9774	Junta Vecinal de Abionzo Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 26432
CVE-2017-9776	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 26437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-9654	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero.	Pág. 26447
CVE-2017-9767	Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas.	Pág. 26450
CVE-2017-9753	Universidad de Cantabria Resolución de 27 de octubre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Dibujo.	Pág. 26455
CVE-2017-9756	Resolución de 26 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de La Educación.	Pág. 26456
CVE-2017-9757	Resolución de 30 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada.	Pág. 26457
CVE-2017-9749	Ayuntamiento de Astillero Resolución de nombramiento de Oficiales de Obras como personal laboral del Ayuntamiento.	Pág. 26458

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-8378	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 26459
----------------------	--	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-9636** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2017/0/0015. Pág. 26463
- CVE-2017-9743** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de las Obras de ampliación del Centro de Salud Dr. López Albo de Colindres adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente P.A.2017.2.10.01.03.0001. Pág. 26465
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-9769** Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento. Lote 2. Pág. 26466
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-9742** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, por ejecución subsidiaria del contrato de obra de demolición del edificio sito en calle San Antonio, 5. Expediente AYT/1657/2017. Pág. 26467
- Junta Vecinal de Villasevil**
- CVE-2017-9755** Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A. Pág. 26469

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-9748** Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria 23/2017 y 31/2017. Expediente INT/111/2017. Pág. 26471
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-9867** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2017. Pág. 26473
- CVE-2017-9868** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017. Pág. 26474
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2017-9746** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2017. Expediente 91/2017. Pág. 26475
- Junta Vecinal de Parbayón**
- CVE-2017-9760** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 26477

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-9773** Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Pág. 26478
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2017-9759** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26480
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2017-9725** Citación para notificación de actuaciones administrativas. Pág. 26481

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2017-9816** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 26482
- CVE-2017-9817** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Pabellón Polideportivo e Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 26483
- CVE-2017-9818** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento. Pág. 26484
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2017-9819** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 26485

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-9765** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2017/2018. Pág. 26486
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-9754** Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de Suministros Básicos 2017 del Gobierno de Cantabria. Expediente 2017/1171X. Pág. 26488

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2017-9144** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra-pajar para vivienda en La Parada, Entrambasmestas. Pág. 26502
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2017-8870** Información pública de solicitud de reforma de edificación existente con uso de cuadra y pajar para uso de vivienda rural en parcela 310 del polígono 401 en Abionzo. Pág. 26503

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-9772** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito con fecha de 10 de agosto de 2017 de Adhesión al Convenio Colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, SL, de ámbito estatal y con efectos desde la fecha del acuerdo. Pág. 26504

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-9814** Resolución de 6 de noviembre de 2017, por la que se acuerda el trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria. Pág. 26507

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- CVE-2017-9815** Resolución de 2 de noviembre de 2017, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria. Pág. 26510
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-9775** Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cabuernigaventura. Pág. 26511
- CVE-2017-9744** Resolución de 2 de noviembre de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26512
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-9851** Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se dejan sin efecto las medidas extraordinarias contra la Brucelosis Bovina en Cantabria. Pág. 26513
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2017-9799** Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para centro veterinario en calle Isla de Mouro, 7 de Somo. Pág. 26514
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-9789** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico en calle Joaquín Bustamante, 10- bajo, local 8. Expediente 49931/2017. Pág. 26515
- Junta Vecinal de Roiz**
- CVE-2017-9747** Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 26516

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2017-9750** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 421/2017. Pág. 26524
- CVE-2017-9751** Notificación de decreto 380/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2017. Pág. 26525
- CVE-2017-9766** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017. Pág. 26527
- Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
- CVE-2017-9745** Notificación de sentencia 435/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 14/2016. Pág. 26530
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña**
- CVE-2017-5159** Notificación de sentencia 21/2015 en juicio verbal 219/2014. Pág. 26532

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9677 *Corrección de errores al Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Apreciados errores en el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23974, apartado 2.1., se añade el siguiente texto: "...coordinación y seguimiento de las actuaciones de las distintas unidades orgánicas de la Secretaría General; relaciones con las distintas Secretarías Generales; asistencia técnica y jurídica a la Secretaría General".

En la página 23981, se suprime del último párrafo el siguiente texto: "...y la gestión del registro general de personal y el archivo de expedientes personales".

En la página 24003, en la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, párrafo cuarto, donde dice: "Los puestos de trabajo números 2101, 2185 eliminan el área funcional 11, resultando 13, 15, debe decir: "Los puestos de trabajo números 2101, 2185 Ordenanza eliminan el área funcional 11, resultando 13, 15.

En la página 24007, en el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, cuarto párrafo, donde dice: "Se suprime el puesto de trabajo número 7889, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales", debe decir: "Se suprime la titulación del puesto de trabajo número 7889, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales".

En la página 24013, en el Servicio de Cooperación con Entidades Locales, primer párrafo, donde dice: "El puesto de trabajo número 7690, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, elimina el área funcional 5 e incorpora 2,13, resultando 2,5,13", debe decir: "El puesto de trabajo número 7690, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, elimina el área funcional 5 e incorpora 2,13, resultando 2,13".

Santander, 30 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia, (PD, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/9677

CVE-2017-9677

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9778 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en el municipio de Meruelo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

MEMORIA

El Código Civil, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

Hay que tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que tener en cuenta, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita, de estos bienes. Como consecuencia, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismo. Igualmente es necesario adaptar la Ordenanza a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de viene son utilizables. En este Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales

El procedimiento y la organización de esos bienes, así como de los que se encuentran abandonados en la vía pública, son objeto de regulación en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.

1.-La Oficina de Objetos perdidos se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Meruelo.

2.- La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciara a su derecho, el bien pasaría a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se denomina objeto perdido, a efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Meruelo, se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.

2.- Se denomina hallador a efectos de esta Ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3.- Objetos no admitidos.

1. La Oficina de Objetos Perdido no admitirá los siguientes objetos:

- a) Los que sean insalubres, nocivo, peligrosos o perecederos, con especial mención a los alimentos, productos químicos o medicamentos.
- b) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- c) Los objetos que debido a su grado de deterioro hagan imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.
- e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- f) Los vehículos.
- g) Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.
- h) Los que no hubieran sido hallados en el municipio de Meruelo.

2.- En esos casos si lo solicitase el hallador se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3.- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II

Procedimiento de admisión, custodia y entrega de los objetos perdidos.

Artículo 4.- Procedimiento de admisión de objetos.

1 A las personas que depositen Bienes en la OOP, se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de sus expectativas de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiere reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales. (Anexo I de esta Ordenanza)

2.- La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la OOP podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario.

La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante un representante siempre que acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5. Registro y Almacenaje.- Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y en caso de objetos de valor serán custodiado adoptando las medidas de seguridad adecuadas.

Todos ellos estarán identificados con su número de Registro.

Artículo 6.- Comunicación al propietario.- Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar la propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7.- Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío.

Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Artículo 8.- Comunicación de datos personales.- Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del hallador, si lo hubiera y hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos de acuerdo a lo dispuesto en la Legislación de protección de Datos.

Artículo 9.- Publicidad de Objetos depositados.- Semestralmente el Ayuntamiento de Meruelo realizará una vista pública de los objetos depositados en la OOP, y citará a todos aquellos que hayan realizado una reclamación de objeto perdido en el municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Plazo del depósito. Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Meruelo, en virtud de lo dispuesto en el art. 615 del Código Civil.

Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado Español, que se remitirá al Ministerio del Interior una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP.

Así mismo el dinero en efectivo, transcurrido un plazo de seis meses desde su entrega a la OOP, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada el efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros. La devolución se haría por ese mismo valor en euros.

Artículo 11.- Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador. Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.

En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOC y en el Tablón de Edictos municipal, concediéndole el plazo de un mes para retirar el objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el OBC.

Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

CAPÍTULO III

Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Meruelo de los objetos perdidos.

Artículo 12.- Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Meruelo de los objetos perdidos.

1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto perdido, o este no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11, el Ayuntamiento de Meruelo adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de las dependencias municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.
- b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso, se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismo o instituciones público privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.
- 2.- Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento de los servicios municipales competentes en materia de conservación del patrimonio histórico mueble.
- 3.- Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV

Derechos de los usuarios de la oficina de objetos perdidos.

Artículo 13. - Derechos de los usuarios. Los usuarios de este servicio tienen derecho:

- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la OOP.
- b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la OOP así como de sus derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al Ayuntamiento de Meruelo para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación, entrada en vigor y comunicación.

- A) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOC.
- B) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.
- C) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO I

FORMULARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE RECLAMACIÓN DE OBJETOS
PERDIDOS

Datos del Reclamante

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
D.N.I / C.I.F.			
DIRECCIÓN (Calle, Plaza, Avenida, etc) a efecto de notificaciones			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO	MOVIL	FAX	EMAIL

Descripción del objeto perdido:

Documentos aportados que prueben la propiedad del objeto reclamado, de conformidad con lo dispuesto en el art.7 de la Ordenanza reguladora de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos:

El Ayuntamiento de Meruelo realizará dos exposiciones públicas al año, semestralmente, de los objetos que se encuentren en depósito en la Oficina de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos, y citará personalmente a todos aquellos que hayan realizado una reclamación de objeto perdido que coincida con los objetos depositados en las dependencias municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza.

En Meruelo a _____, de _____, de 201____.

Fdo. El interesado

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO II

FORMULARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE DEPÓSITO DE OBJETOS
PERDIDOS

Datos del Depositante

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN (Calle, Plaza, Avenida, etc) a efecto de notificaciones			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO	MOVIL	FAX	EMAIL

Descripción del objeto encontrado:

Lugar donde se ha encontrado

En Meruelo a _____, de _____, de 201____.

Fdo. El interesado

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Meruelo, en virtud de lo dispuesto en el art. 615 del Código Civil (art. 10 de la Ordenanza)

Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.».

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel de Meruelo, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal

2017/9778

CVE-2017-9778

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2017-9774 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Abionzo publicándose inicialmente el texto en el BOC nº 74 de 19 de abril de 2016, fueron presentadas alegaciones por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, tras ser debatidas se aprobaron por unanimidad modificando el texto inicial.

Por resolución del consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación de 25 de enero de 2017 se aprueba la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor de Abionzo, Villacarriedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Abionzo, 24 de octubre de 2017.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO

ORDENANZA DE PASTOS DE LA JUNTA VECINAL DE ABIONZO (AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. *Ámbito personal.*

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo (dentro del pueblo de Abionzo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes. En el proceso de adjudicación, se dará prioridad a los empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

El uso o aprovechamiento de dichos pastos objeto de adjudicación por la entidad propietaria se realizará de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relaciona en el siguiente apartado:

- a) El monte CUP N° 390 Concha, Cueto, Monte Mayor con una superficie de 283,67 Ha
2. Todos estos terrenos, propiedad de la entidad local menor Junta Vecinal de Abionzo se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. *Ganado.*

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4. *Régimen de explotación.*

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 390 Denominación :Concha, Cueto y Monte Mayor	Desde el 1 de abril hasta el 1 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6. Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.
- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente NUEVE EUROS (9 euros) por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento

Artículo 8. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.
5. La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para su tramitación.

Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
- b) Sanciones por infracciones graves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (del Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Artículo 10. Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. Competencias de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

SEGUNDA. Supletoriedad.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-9776 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Soto, publicándose inicialmente el texto en el Boletín Oficial de Cantabria número 74 de 19 de abril de 2016, fueron presentadas alegaciones por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del gobierno de Cantabria, tras ser debatidas se aprobaron por unanimidad modificando el texto inicial.

Por resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de enero de 2017 se aprueba la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor de Soto, Villacarriedo

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Soto, 24 de octubre de 2016.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS DE LA JUNTA VECINAL DE SOTO
(AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1 . *Ámbito personal.*

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo (dentro del pueblo de Soto) que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes. En el proceso de adjudicación, se dará prioridad a los empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

El uso o aprovechamiento de dichos pastos objeto de adjudicación por la entidad propietaria se realizará de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

CVE-2017-9776

Artículo 2 . *Ámbito territorial.*

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal que se relacionan en el siguiente apartado:

- a) El monte CUP N° 390 QUATER con una superficie de 7,29 ha

2. Todos estos terrenos, propiedad de la entidad local menor Junta Vecinal de Soto se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3 . *Ganado.*

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4 . *Régimen de explotación.*

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 390 quater Denominación: DEHESA	Desde uno de abril hasta el uno de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Artículo 6 . Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- a) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
- b) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.
- c) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7 . Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente NUEVE EUROS (9 euros) por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento

Artículo 8 . Infracciones.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

5. La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para su tramitación.

Artículo 9 . Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

a) Sanciones por infracciones leves:

1 ° Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2° Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1° Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2° Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (del Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

CVE-2017-9776

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Artículo 10 . Reses incontroladas

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11 . Competencias de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES .

PRIMERA. Revisión

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

SEGUNDA.- Supletoriedad

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2017/9776

CVE-2017-9776

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9654 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional Oficial de Oficios-Carpintero, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. GOBANTES GÓMEZ, ANDRÉS	72038401D	32,50
2. CORONA ARANDA, JESÚS ANTONIO	20214798Y	31,80
3. ALONSO TAZÓN JOSÉ LUIS	13936568V	26,40
4. DOMINGUEZ ZAPICO, MANUEL	11082814B	24,20
5. GÓMEZ IGLESIAS, LUIS MIGUEL	20214239E	24,20
6. HERNANDO GONZÁLEZ, DAVID	13170581E	23,60
7. MANTECON NAVARRO, MANUEL	720427762Z	20,10
8. ANGUERA MOLINA, IGNACIO	43147270Y	20,00
9. FUENTE CASTAÑEDO, JOSÉ RAMÓN	13786072X	13,00
10. RUIZ GARCÍA, DANIEL ENRIQUE	71887326K	11,80
11. RICCIARDIELLO FERNÁNDEZ, ROCIO	13980910S	10,50
12. BONTEMPINI DUEÑAS, JAVIER	20198048T	9,60
13. REY CAGIGAS, SERGIO	72055883B	7,50
14. SANTAMARÍA DIEGO, ANTONIO	72182669K	5,00
15. TOCA PUMARES, DIEGO	72073289Y	5,00
16. LAVÍN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13777383S	5,00
17. MARTÍNEZ DIAZ, ANTONIO	72132215Y	4,30
18. LAVÍN BOO, JORGE	72084143G	3,20
19. SOLANA GRACIA, DAVID	72171745E	2,50
20. SOMOANO GONZÁLEZ, JULIO	13935446E	2,50
21. TAVERA GONZÁLEZ, JOSÉ ABEL	20217369R	2,50
22. VALDEPEÑAS SOCASTRO, MARGARITA	70906119V	2,50
23. BARQUÍN ORTIZ, MANUEL	72182631Y	2,50
24. MONICA ROSALES, MANUEL ALBERTO	42203342K	2,50

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO II

	APellidos y nombre	NIF	CASUSA DE EXCLUSIÓN
1	ARAMBURU AGUDO, CARLOS	72037761J	NO APORTA TÍTULO
2	BEDIA CANTERA, JUAN CARLOS	13779554R	NO APORTA TÍTULO
3	BUSTAMANTE PEREZ, JOSÉ ÁNGEL	13720731N	NO APORTA TÍTULO
4	CILLERO RODRÍGUEZ, ÁNGEL	13719913E	NO APORTA TÍTULO
5	CONDE MARTÍNEZ, RAMÓN	13903974Z	NO APORTA TÍTULO
6	DÍAZ GARCÍA, JOSÉ CARMELO	20203458M	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
7	FERNÁNDEZ COLLADO, PEDRO	13744193Z	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
8	FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, JAIME	72059284P	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
9	GONZÁLEZ GARCÍA, JOAQUÍN ANTONIO	13780641F	NO APORTA TÍTULO
10	LANZA FERNÁNDEZ, LORENZO	72046132N	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
11	LUENGO FREITES, RAMÓN	13788956L	NO APORTA TÍTULO
12	PALACIO PEÑA, JUAN MANUEL	20209033Z	NO APORTA TÍTULO
13	PERALES CACHO, ADOLFO	13980669G	NO APORTA TÍTULO
14	PÉREZ IGLESIAS, SANTIAGO	20191702W	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
15	SAIZ MANTECÓN, JESÚS	72073201X	NO APORTA TÍTULO
16	SÁNCHEZ GARCÍA, ANTONIO	72021421A	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO

2017/9654

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9767 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional Técnico de Artes Gráficas, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. GONZÁLEZ NOVAL, INMACULADA	13793178D	45,55
2. SOTA FERNÁNDEZ, EMILIO MIGUEL	20190710E	40,00
3. FORMOSO BARRIL, MARÍA PILAR	13766482Q	38,00
4. EZINMO GÓMEZ, PABLO	46745388G	35,00
5. FERNÁNDEZ CAYUSO, RAUL	72061249H	30,05
6. VÉLEZ BODERO, JUAN LUIS	12744908X	29,90
7. CRESPO LASSALLE, GEMA	20188004F	29,10
8. ALCALÁ BEZANILLA, LUIS ANTONIO	13759791H	26,70
9. RODRÍGUEZ DIEGO, LARA	72009564S	23,25
10. ABASCAL FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	13782073J	22,60
11. MARTÍN DÍEZ, CESAR	72176292S	20,00
12. PÉREZ MARDONES, CARLOS	72048178B	19,90
13. TAMAYO HAYA, MANUEL	13918510Z	19,40
14. SÁNCHEZ CALZADA, ROSA	13789757S	19,20
15. BUENO GRANDA, MARÍA PAZ	13792094Y	17,80
16. ENTRIALGO SUAREZ, GONZALO	10877445D	17,20
17. SEGADO SUJAR, MARÍA	52974269W	16,80
18. JUEZ CRESPO, IRMA ESTER	71279128N	15,70
19. EXPÓSITO MIJAN, ANA BELÉN	53416513W	15,20
20. ARENADO JUNCAL, FRANCISCO	20207286S	15,00
21. PASTRANA MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	20213830G	15,00
22. POLO CLEMENTE, ALEJANDRO	72069240M	15,00
23. PREGO GONZÁLEZ, MARIO	72068314E	15,00
24. SAN JUAN CORRAL, ESTHER	72089006Z	15,00
25. SIERRA MARTÍNEZ, ANA	72129597X	15,00
26. VELASCO MARTÍNEZ, IVÁN	13792345G	15,00
27. ARRANZ GONZÁLEZ, MARÍA VALENTINA	13114110Q	15,00
28. CARRACEDO PLANS, JOSU	45679937M	15,00
29. ESPADA GONZÁLEZ, LUCIA	72079492E	15,00

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

30. FERNÁNDEZ BARQUÍN, IRIA	72152844G	15,00
31. LÓPEZ ESCALADA, PATRICIA	72152450R	15,00
32. LÓPEZ QUINTANA, EMMA	72173273D	15,00
33. ROZALEN SANZ, CONCEPCIÓN	02535840K	14,10
34. CARDENAL PARDO, RAUL	13780518E	12,60
35. ORTIZ BOLADO, CRISTINA	72084457L	11,80
36. PIÑÁN GAMAZO, JORGE MARIO	72037854Z	10,80
37. CRESPO MUÑOZ, MARTA	70817417A	10,40
38. FERNÁNDEZ DÍAZ, NICOLÁS	72035847P	10,20
39. OBREGÓN MANTECÓN, ANDREA	72082875R	10,00
40. PACHECO PÉREZ, ALEJANDRO	53538166P	10,00
41. SANTANA DÍAZ, JESÚS	42212874P	10,00
42. SOLANA GRACIA, ANDREA	72186047H	10,00
43. SUAREZ REGUERA, ANDREA	72069884M	10,00
44. COLORET FERNÁNDEZ, SARA	72178767Y	10,00
45. CRESPO MUÑOZ, SANDRA	70823616S	10,00
46. GONZÁLEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL	13978567H	10,00
47. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EDUARDO	72146978A	10,00
48. JUNCAL LAGO, ÁNGEL	20219113C	10,00
49. MANTILLA DE MIGUEL, DANIEL	72099538N	10,00
50. MARTÍNEZ POLANCO, ALBERTO	13786545T	10,00
51. MENOR SÁNCHEZ, ANTONIO	53016109M	10,00
52. MIRANDA CARMENA, MARÍA	33509685L	10,00
53. MORATINOS FERNÁNDEZ, MAITE	72189262J	10,00
54. MORCHON CUADRADO, VIRGINIA	12412379S	10,00
55. MORETA ABASCAL, MARTA	72095925X	10,00
56. RABA LÓPEZ, ROBERTO	13938728S	8,90
57. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA MERCEDES	09377922V	7,30
58. VIELVA CALLEJO, MARÍA ANTONIA	72174324W	7,00
59. MARTÍNEZ RODRIGO, GEMA	13939304Q	6,60
60. GÓMEZ HUSILLOS, MARIO	72145961K	6,00

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

61. ALONSO PALLARES, PEDRO SANTIAGO	72127741V	5,75
62. OROZCO BARCENA, ALBERTO	20217140W	5,00
63. RODRÍGUEZ VALLEJERA, ANIBAL	71951452T	5,00
64. SAN SEBASTIÁN RUIZ, DANIEL	72064204Y	5,00
65. SANTAMARÍA SUAREZ, JAVIER	72044845J	5,00
66. VALLEJO FUENTEVILLA, NATALIA	72172893C	5,00
67. AJO MARTÍN, ELISA	12427829D	5,00
68. BLANCO GONZÁLEZ, DAVID	72145109C	5,00
69. CALVA DEL POZO, EDUARDO	72077338F	5,00
70. CASAOS ANUARBE, MARINA	72068757M	5,00
71. CLAVERO DE PABLO, MIRIAN	71103959B	5,00
72. CORRAL MARTÍN, LUIS	72095870R	5,00
73. FLORES ARMELINO, FACUNDO	72195575R	5,00
74. GUTIÉRREZ MIER, INMACULADA	72058628L	5,00
75. GUTIÉRREZ PÉREZ, MARÍA INES	72131622B	5,00
76. INCERA CRUZ, ADRIÁN	72089365M	5,00
77. MATEO JOSÉ, JOSÉ	48907409W	5,00
78. COBO CANIVE, AITOR	13979126W	3,00
79. ROBLEDO GARRO, ISABEL	72125133P	2,50
80. SANTAMARÍA SAINZ, FERNANDO	20219312N	2,50
81. SARABIA, PÉREZ, JOSÉ RAMÓN	13733591S	2,50
82. VIDIELLA GARCÍA, FERNANDO JAVIER	13927863Y	2,50
83. ZULOAGA BENITO, ADOLFO	72060084A	2,50
84. BAENA MAZORRA, PALOMA	72175298X	2,50
85. BEDIA GRANDE, PABLO	72177473T	2,50
86. CANSER HERRERO, MANUEL	72033051H	2,50
87. CASTILLO MUÑOZ, ANA GRACIA	20188855F	2,50
88. GONZÁLEZ TOCA, ALVARO	72094351T	2,50
89. MAZA RUEDA, YOLANDA	13770086D	2,50
90. MENESES GONZÁLEZ, SANTIAGO	20214877Q	2,50
91. NOGUES LINARES, FRANCISCO PEDRO	72129996H	2,50

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO II

	APellidos y nombre	NIF	CASUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO LÓPEZ,IVÁN	72081022B	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
2	ALVAREZ PASCUAL, MERCEDES	72067224J	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
3	AMIEVA GUTIÉRREZ, JUAN	72182111S	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
4	ARZAMENA GONZÁLEZ, CRISTIAN	72074178K	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
5	ARSUAGA ISA, MARIANA	72084435C	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
6	BLANCO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	20206846N	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
7	CAÑADA GUTIÉRREZ, MARÍA BELÉN	30588838B	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
8	CASTAÑEDA ERQUICIA, REBECA	72145460A	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
9	ESCAGEDO COTERA, ELENA	20214494R	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
10	GÓMEZ HIGUERA, ESTEFANÍA	72059348A	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
11	GÓMEZ SUAREZ, FRANCISCO	72075842Y	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
12	HURTADO DOMÍNGUEZ, RUBÉN	08864562V	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
13	LAMA ARIAS, JUDIT	44427776X	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
14	LLERA MONTES, CRISTINA	72193773Q	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
15	MALLO ORTEGA, PAULA	72036123P	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
16	MENA PÉREZ, OSCAR DE	72052367Z	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
17	MIGOYA VALLE, JAVIER	72087340G	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
18	ORDÓÑEZ RUIZ, BELÉN	72042434V	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
19	PEÑA ORTEGA, FRANCISCO JOSÉ	72070678V	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
20	PUIG-PEY GONZÁLEZ, SILVIA	20219953D	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
21	RUBIO GONZÁLEZ, SARAY	72053296T	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
22	SÁNCHEZ MERINO, MARÍA NURIA	11805970R	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
23	SETIÉN MARTÍNEZ, KATIA	72058532S	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
24	SOROA MARTÍNEZ, BENJAMÍN	13722317B	NO PRESENTA TITULO
25	TERÁN COSSIO, ELENA	13938993G	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
26	TORRENTE VILLA, CELIA ALEJANDRA	72087515H	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
27	TUERO CUENCA, LORENA	72127145L	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO

2017/9767

CVE-2017-9767

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9753 *Resolución de 27 de octubre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Dibujo.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Juan Martínez Moro, con número de D.N.I. 13736807B, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Dibujo" adscrita al Departamento de Educación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 27 de octubre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/9753

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9756 *Resolución de 26 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de La Educación.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña Raquel Palomera Martín, con número de D.N.I. 72035257Q, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación" adscrita al Departamento de Educación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 26 de octubre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/9756

CVE-2017-9756

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9757 *Resolución de 30 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña Judith Catherine Clifton, con N.I.E. X2597623A, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 30 de octubre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/9757

CVE-2017-9757

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-9749 *Resolución de nombramiento de Oficiales de Obras como personal laboral del Ayuntamiento.*

Por resolución de Alcaldía, a propuesta del Tribunal del Concurso-Oposición libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se han producido los nombramientos como Oficiales de Obras, dentro de la plantilla de laborales del Ayuntamiento de Astillero a:

- Don Jesús Rozas Alonso
- Don José Carlos Herrero Abascal.

Astillero, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/9749

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-8378 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/15/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativos Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO I

Denominación: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.

GR/SUBGR: A/A2.

Nivel: 22.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III Y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Cod. plantilla: 2100P80500007WF.

Unidad funcional: CONSULTAS HOSPITALIZACIÓN Y FARMACIA.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2017/8378

CVE-2017-8378

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9636 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2017/0/0015.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0015.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de diciembre de 2017.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Fibra laser holmio para litotricia y enucleación prostática.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: No.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 90.000,00 euros. Iva excluido. Noventa mil euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 72.600,00 euros. IVA incluido. Setenta y dos mil seiscientos euros.
6. Garantía provisional: No.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación el 1 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas.
- b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
- e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

- a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 30 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/9636

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9743 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de las Obras de ampliación del Centro de Salud Dr. López Albo de Colindres adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente P.A.2017.2.10.01.03.0001.*

1. Entidad Adjudicadora:
 - a. Organismo: Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento Asesoría.
 - c. Número de expediente: P.A. 2017.2.10.01.03.0001
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obras.
 - b. Descripción: Obras de ampliación del Centro de Salud Dr. López Albo, en Colindres.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 83 de fecha 2 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 428.831,88 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 428.831,88 euros, I.V.A. excluido.

6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2017.
 - b. Importe de adjudicación: 325.911,00 euros, I.V.A. excluido.
 - c. Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.
 - d. Contratista: Iralia Global Services, S. L. y Trauxía, S. A. U. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo., C.I.F: U39854435, calle José Pedraja, número 2 bajo, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Santander, 24 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación,
según Resolución de 7 de octubre de 2015 (B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/9743

CVE-2017-9743

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9769 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento. Lote 2.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de suministro denominado "Suministro de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Piélagos. Lote Nº 2" de fecha 30 de octubre de 2017, con Aldro Energía y Soluciones, S. L.U. por importe de 258.610,71 euros, IVA no incluido.

Renedo de Piélagos, 31 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/9769

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-9742 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, por ejecución subsidiaria del contrato de obra de demolición del edificio sito en calle San Antonio, 5. Expediente AYT/1657/2017.*

Convocatoria de licitación mediante tramitación urgente por procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obra de demolición de edificio sito en la calle San Antonio, nº 5 (declarado en ruina inminente), por ejecución subsidiaria, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Calle Alta, nº 10.
 - 3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
 - 4) Teléfono: 942 710 012.
 - 5) Telefax: 942 712 251.
 - 6) Correo Electrónico: secretaria@sanvicentedelabarquera.es
 - 7) Dirección de internet en perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: AYT/1657/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Contrato de obra de demolición de edificio sito en la calle San Antonio, nº 5 por ejecución subsidiaria.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Conforme establece el pliego de condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo criterio de adjudicación:
Oferta económica: Máximo de 10 puntos. La puntuación para cada ofertante se calculará de la siguiente manera:
Se puntuará 10 puntos la oferta económicamente más ventajosa, con 0 puntos la que se ajuste al tipo y el resto por interpolación lineal.

4.- Precio del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 67.585,38 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 81.778,31 €.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

5.- Garantías:

Provisional: No se fija.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 14.4 del pliego administrativo.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP y al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00 €, el empresario podrá sustituir la documentación acreditativa de solvencia económica y técnica anteriormente relacionada presentando su certificado de clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, es decir, grupo C, subgrupo 1, categoría B.

b) Otros requisitos: No.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando a las 14:30 horas del último día del plazo.

b) Modalidad de presentación. La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro General.

1ª.- Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2ª.- Domicilio: Calle Alta, nº 10.

3ª.- Localidad y código postal: 39540 San Vicente de la Barquera.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

f) Admisión de variantes:

g) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: Calle Alta, nº 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil siguiente que no sea sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y a las doce horas.

9.- Gastos de anuncios:

Con cargo al adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 2 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/9742

CVE-2017-9742

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2017-9755 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A.*

Previa autorización de la Dirección General del Medio Natural (Gobierno de Cantabria), por la Junta Vecinal de Villasevil, en fecha 21 de corriente mes, se ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones para la presentación de ofertas mediante procedimiento abierto de adjudicación.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

- Cosa cierta: Todos los eucaliptos existentes en la UA 1 del PTG.
- Cuantía: Maderas (mc): 120,00.
- Lugar: Rubira.
- Precio base: 3.000,00 euros.
- IVA: Al precio de adjudicación se le aplicará el 12 % IVA (compensatorio).
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación:

- Ayuntamiento Santiurde de Toranzo.
- Domicilio: Barrio La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.
- Teléfonos: 942 597 541/42. Fax: 945 597 680. Email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com
- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Los modelos de oferta y documentación será facilitada por el Ayuntamiento.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Diez (10) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apertura de ofertas:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 12:30 del día siguiente hábil (se entienden no hábiles los sábados, domingos y festivos) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después, en el mismo lugar y hora que la primera.

Fianza definitiva: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Garantía por utilización de caminos: 6% precio de adjudicación (IVA excluido).

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Villasevil, 26 de octubre de 2017.
El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/9755

CVE-2017-9755

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-9748 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria 23/2017 y 31/2017. Expediente INT/111/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria número 23/2017, en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 540.500 euros y expediente de modificación presupuestaria número 31/2017, en su modalidad de suplemento de crédito por importe de 761.000 euros, totalizando la cantidad de 1.301.500 euros, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	15.248.000,00	12.179.948,67
2	500.000,00	13.360.618,50
3	7.207.606,35	272.922,23
4	8.585.122,30	2.319.133,31
5	702.121,00	
6	-	23.355.023,99
7	286.760,70	236.401,41
8	21.291.808,02	14.370,00
9	1.301.500,00	2.005.316,80
	55.122.918,37	53.743.734,91

Implicando dicha modificación, la concertación de una operación de préstamo, se expone las condiciones de la misma, en aplicación del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:

Importe de la operación: 1.301.500 euros (se podrá realizar en varias operaciones y en diferentes momentos del tiempo, por tanto como crédito de disposición gradual)

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Nota el importe se reduciría a 1.000.000 €, si se obtuviese la ayuda que se pretende solicitar en la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de abril del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se establece la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por importe de 301.500 € (para el proyecto con código 2017000021), que se articula mediante la modalidad de préstamo reembolsable, sin devengo de interés, con un plazo máximo de vigencia de 10 años (que incluye los 12 primeros meses de carencia), sin comisiones de apertura, estudio y cancelación y con el régimen de garantías establecidas en las bases de la ayuda, con forma de amortización mensual con cuotas constantes, sin comisiones de amortización total o parcial anticipadas.

En cuanto al resto de la característica del préstamo a solicitar a entidades de fuera del sector público, serían las siguientes:

Carencia: 1 años.

Plazo: 10 años, incluido el de carencia.

Tipo de referencia: Euribor a 3 meses.

Liquidación intereses: Trimestral.

Sistema de amortización: Cuota de capital constante.

Comisiones: No se admitirá ninguna clase de comisión asociada a esta operación.

Forma de disposición gradual, sin comisiones y sin plazo de tiempo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

1. Diferencial sobre el tipo de interés EURIBOR, sin que se puedan aplicar posibles redondeos al alza del tipo resultante.

Castro Urdiales, 31 de octubre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munio Roviralta.

2017/9748

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-9867 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reocín, 7 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2017/9867](#)

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-9868 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	+14.841,21	2.281.551,21
3	GASTOS FINANCIEROS	+5.894,32	121.894,32

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.735,53	27.935,53

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/9868

CVE-2017-9868

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-9746 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2017. Expediente 91/2017.*

El expediente de modificación presupuestaria Nº 004 para la amortización de deuda del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.000,00
	Total Aumentos	18.000,00

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/9746

CVE-2017-9746

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2017-9760 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado por la entidad local menor de Parbayón, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017 el expediente de modificación de créditos N° 01/2016 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Parbayón por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 31 de octubre de 2017.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2017/9760

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9773 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa.*

Visto el acuerdo de la mesa de subasta celebrada el día 27 de octubre de 2017 en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, al obligado al pago XP1300336 en la que no se ha adjudicado ninguno de los lotes descritos posteriormente, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa de estos por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses, admitiéndose ofertas con sujeción al tipo por haberse celebrado la subasta con una licitación.

Conforme a lo previsto por el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa del bien o lote en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos, en horas de 8:30 a 14:00, hasta el día 27 de abril de 2018.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote al que desee optar.

No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Los lotes que se acuerdan vender mediante gestión directa son:

Lote 1: (XP1300336).

Urbana. Parcela resultante letra G del Proyecto de Compensación Modificado del Plan Parcial del Sector 8 La Yesera, en el pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, con una superficie de mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, y una edificabilidad de dos mil doscientos dos metros cuadrados, en el que tiene atribuido un uso comercial. Linda: Norte, vial interior de la urbanización; Sur, vial perimetral sur de la urbanización; Este, vial interior de la urbanización, y Oeste, vial interior de la urbanización. Porcentaje de superficie del plan parcial, 2,912108%. Porcentaje de la superficie de la parcela, 100%.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Registro de la Propiedad número 2 de Santander. Finca: 43598 de Piélagos. Tomo: 2598.
Libro: 423. Folio: 202.

Referencia Catastral: 8532901VP2083S0001KF.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Piélagos, 30 de octubre de 2017.

El tesorero (ilegible).

2017/9773

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-9759 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 30 de octubre de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Basura, así como del Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 2018, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de noviembre.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 30 de octubre de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/9759

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-9725 *Citación para notificación de actuaciones administrativas.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Ayuntamiento de Valderredible, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Plaza, s/n. 39220 Polientes (Cantabria).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	TITULAR CATASTRAL/ OBLIGADO T.	NIF/CIF – PROCEDIMIENTO
66012384.98/17	D ^a ISABEL MARLASCA GONZALEZ	Acuerdo de alteración 901N
55523263.98/16	D ^a MARIA LUZ IZQUIERDO FERNANDEZ	Acuerdo de alteración 901N
62038572.98/16	D. RAUL LOPEZ SAEZ	Acuerdo de alteración 901N
777906.39/16	D ^a MARIA DEL PILAR LAGO IBAÑEZ	Acuerdo de alteración 901N
REA 110/2017	D. LUIS MIGUEL DELGADO MARTINEZ	Notificación dato censal tasa basura
REA 101/2017	D ^a MARIA RAMIREZ CUESTA	Notificación dato censal tasa basura

Valderredible, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2017/9725

CVE-2017-9725

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9816 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 31-10-2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/9816

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9817 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Pabellón Polideportivo e Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 31-10-2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Pabellón Polideportivo e Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2017/9817](#)

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9818 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Número 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Número 7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/9818

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-9819 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; de la Tasa de Recogidas de Basuras; de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable; del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos; del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana; de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Agua; del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio; de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase; y de la Tasa por Canon de Riego".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.valderredible.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 30 de octubre de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2017/9819

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9765 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 369062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

En el caso de la base 1 apartado 2 Estar matriculado en un centro universitario no situado en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún Centro Universitario público ubicado en Cantabria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos que deban acudir a Centros Universitarios situados fuera de esta Comunidad Autónoma por no existir en esta oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 61.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el BOC.

Camargo, 2 de noviembre de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9765

CVE-2017-9765

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9754 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de Suministros Básicos 2017 del Gobierno de Cantabria. Expediente 2017/1171X.*

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de Suministros Básicos 2017 del Gobierno de Cantabria.

Artículo 1. Objeto de estas bases

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de carácter social, vinculadas al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria hasta el 31 de diciembre 2020 y el anexo referido a los costes de financiación para el ejercicio 2017.

2. Tanto el convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 2. 1º, epígrafe 1.1 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008.

Artículo 2. Normativa reguladora de esta convocatoria

1. Resultará de aplicación para lo no previsto expresamente en estas bases, lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144 de 24 de julio de 2008, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Así mismo, se estará a lo establecido en las cláusulas del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Torrelavega, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria hasta el 31 de diciembre 2020 y el anexo referido a los costes de financiación para el ejercicio 2017.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones fijadas en estas bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, aprobada por el Pleno de la Corporación el 4 de noviembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 14 de enero de 2014.

Artículo 3. Definición y características de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras en las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Las ayudas sociales reguladas en estas bases, tienen las siguientes características:

- a) Tienen carácter puntual y sólo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- b) Tienen carácter personal e intransferible.
- c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Artículo 4. Objeto de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - 1. Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - 2. Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - 3. Reparaciones extraordinarias y urgentes para los supuestos y en las condiciones descritas en el anexo.
 - 4. Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).
 - 5. Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- c) Actividades y materiales educativos:
 - 1. Material escolar.
 - 2. Comedor escolar.
 - 3. Transporte para acudir al centro educativo.
 - 4. Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un plan de intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la zona.
- d) Transporte:
 - 1. Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no estén cubiertos por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - 2. Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incursas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los servicios sociales de atención primaria.
 - 3. Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.
- e) Atención sanitaria:
 - 1. Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.
- f) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres (3) meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Artículo 5. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos del convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria hasta el 31 de diciembre 2020 y el anexo referido a los costes de financiación para el ejercicio 2017.

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Fondo Extraordinario de Servicios Sociales».

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad de familiar o de convivencia.

Artículo 6. Régimen de tramitación de las ayudas

Las ayudas sociales previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en función a las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario, siempre que los interesados cumplan con las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria (Fondo de Suministros Básicos del Gobierno de Cantabria), las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Torrelavega de forma ininterrumpida durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los datos indicados en la instancia presentada coincidan con los que figuran en la inscripción del padrón municipal de habitantes, el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales, previa consulta a la aplicación de gestión de población, lo hará constar mediante diligencia en el expediente correspondiente.
No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva al que se refiere el párrafo anterior, no será exigible cuando la interesada sea una mujer víctima de violencia de género en la que concurren circunstancias que le impidan disponer de sus bienes o la sitúen en estado de necesidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
Tampoco será exigible el periodo mínimo de residencia efectiva cuando la persona interesada sea solicitante de asilo, una vez se haya admitido a trámite la solicitud de refugio.
- c) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- d) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone el artículo 9.
- e) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

CVE-2017-9754

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- f) Estar incardinada en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de la Gerencia.
- g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- i) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
- k) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. Teniendo en cuenta el carácter de estas ayudas de emergencia social, definidas en el artículo 3.1 de estas bases, que van destinadas a unidades familiares privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas; su concesión no estará necesariamente vinculada a la circunstancia de que las personas solicitantes de las mismas se hallen al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal.

Artículo 8. Concepto de unidad perceptora

A los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de unidad perceptora

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Artículo 9. Límite de ingresos de la unidad familiar

1. A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia estarán referidos al último mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

- a) Cuando la unidad familiar esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2017, que está fijado en 532,51 euros mensuales.
- b) Cuando la unidad familiar esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el epígrafe anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero, un 15 por 100 por el cuarto y en un 10 por 100 para el quinto y los siguientes miembros.

Por tanto, los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

NÚMERO DE MIEMBROS	ÍNDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD FAMILIAR
1 persona	1,25 sobre 532,51 euros	666,00 euros
2 personas	30 por 100 sobre 666,00 euros	866,00 euros
3 personas	20 por 100 sobre 866,00 euros	1.040,00 euros
4 personas	10 por 100 sobre 1.040,00 euros	1.144,00 euros
5 personas	10 por 100 sobre 1.144,00 euros	1.259,00 euros
6 personas	10 por 100 sobre 1.259,00 euros	1.385,00 euros
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.385,00 euros	1.524,00 euros

2. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior, la imputación de rentas inmobiliarias de bienes distintos a la vivienda habitual, se calculará aplicando la siguiente fórmula: valor catastral x 1,10 %, dividiendo el resultado entre 365 días y multiplicando este resultado por el número de días correspondientes al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud,

3. Sin perjuicio de las comprobaciones que en todo caso pueda realizar el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales, las personas que acrediten ser perceptoras de renta social básica, no necesitarán documentar su situación económica dado el umbral de renta exigido para ser beneficiario de dicha prestación pública de carácter social. Cuando la persona interesada no lo pueda acreditar, firmará una declaración responsable, efectuándose la comprobación oportuna por el personal técnico de la Gerencia en el listado de perceptores de renta social básica del último mes, y lo hará constar en su informe.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria regulada por estas bases, y hasta el 31 de diciembre de 2017. El texto completo de estas bases podrá consultarse en el anuncio que se habrá publicado previamente en el propio Boletín y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y se presentarán de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en los registros auxiliares de cada una de las tres Unidades de Trabajo Social de la Gerencia de Servicios Sociales, o en el registro general del Ayuntamiento.

Artículo 11. Documentación a presentar

1. Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada en todos sus apartados (modelo del anexo II) firmada por la persona solicitante. La solicitud incluirá la autorización del interesado para acceder a los datos de los miembros de la unidad familiar a disposición del Ayuntamiento que sean precisos para tramitar y valorar la petición.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de las demás personas que habiten en la vivienda; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.
- Declaración responsable (modelo del anexo III), sobre el número de miembros de la unidad familiar computados según el criterio establecido en el artículo 8.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (Servicio Público de Empleo, Agencia Tributaria, Seguridad Social u otro organismos o entidades).

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- e) Declaración responsable (modelo del anexo IV), sobre otros ingresos o ayudas percibidas por la unidad familiar.
- f) Declaración responsable (modelo del anexo V), de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser beneficiario de las ayudas, a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Ficha de terceros (modelo del anexo VI), para conocer con exactitud la titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda social.
- h) Autorización (modelo del anexo VII), para que el Ayuntamiento pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas.
- i) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.
- j) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- k) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda social.
- l) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda social.

2. No se concederá la ayuda cuando el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada por las personas interesadas, no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos que ejerce la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en esta convocatoria no se constituirá una comisión de valoración colegiada, no obstante el órgano instructor informará al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales de los datos generales resultantes de la convocatoria.

3. La Alcaldía es el órgano municipal competente para resolver los expedientes que se tramiten y, en su caso, otorgar las ayudas sociales de emergencia previstas en esta convocatoria.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento, plazo de resolución y notificación

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un (1) mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación exigida en estas bases. Transcurrido el plazo citado sin que se haya dictado resolución expresa, la ayuda solicitada se considerará denegada.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco (5) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 11.2 anterior, el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, las entrevistas o visitas domiciliarias que se pudieran llevar a cabo, o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda solicitada (Fondo de Suministros Básicos del Gobierno de Cantabria 2017); incluyendo así mismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

6. La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales tomará razón de la propuesta técnica firmando el documento correspondiente, que irá suscrito también por el Interventor General para constatar la fiscalización del gasto.

Teniendo en cuenta el objeto, régimen de tramitación y características singulares de esta convocatoria, las propuestas de resolución no son susceptibles de reformulación.

7. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

8. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe del técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Artículo 14. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de estas bases
- b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.
- c) Si se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.
- d) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria y en los demás miembros de la unidad familiar de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en los artículos 7, 8 y 9, dará lugar a la concesión de las ayudas solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación, mientras exista crédito presupuestario disponible autorizado para esta convocatoria. A tales efectos, se considerarán únicamente las solicitudes que adjunten toda la documentación requerida en estas bases.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Artículo 16. Régimen de recursos, notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria

1. La resoluciones que pongan fin a los procedimientos que se dicten en desarrollo de la presente convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

2. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8,b) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas sociales otorgadas en la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

Artículo 17. Pago de las ayudas de emergencia

1. El pago de las ayudas de emergencia previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria en su solicitud.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico; serán inembargables las ayudas económicas que se concedan conforme a lo previsto en esta convocatoria, por estar destinadas a atender colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales otorgadas al amparo de la presente convocatoria:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa a la que se hace referencia en el artículo 2 de estas bases.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

2. La justificación de las ayudas sociales se efectuará por la persona beneficiaria ante la trabajadora social encargada del caso, presentando facturas, recibos u otros documentos que se consideren suficientes en función del tipo de ayuda, en el plazo que al efecto se fije.

Artículo 19. Incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad, dado el

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas. En particular, las ayudas no serán compatibles con las previstas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, excepcionalmente las ayudas podrán ser complementarias siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 21 de la citada Ordenanza municipal, y no esté prohibido en el Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria hasta el 31 de diciembre 2020 y el anexo referido a los costes de financiación para el ejercicio 2017.

3. El importe de las ayudas, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler:

Ayuda por importe máximo de equivalencia a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de una mensualidad y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar (grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres meses y en todo caso con un límite que no podrá superar los 1.000,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO

a) Alimentación y productos higiene, por unidad de convivencia:

Por un período máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes
5 o mas personas	Hasta 400,00 euros por mes

b) Vestido por unidad de convivencia:

Hasta un máximo de 120,00 euros.

3. AYUDAS EDUCATIVAS

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 210,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 240,00 euros por hijo/a.

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE

a) Bono de transporte o kilometraje:

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, o si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo período de tiempo:

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

- Para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia:
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- Para desplazamientos para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

ANEXO II. SOLICITUD.

D/ª...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/ª... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de suministros básicos 2017 del Gobierno de Cantabria**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

EXPONE: Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria, cumple con las condiciones y los requisitos previstos en los artículos 7, 8 y 9 de las mismas, y acompaña la documentación exigida en el artículo 11.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada a la esta convocatoria de ayudas, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

Que se compromete a iniciar un programa de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, cuando así se le requiera por dicho personal.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que acceda a los datos que gestiona dicha Administración, referidos al solicitante y al resto de los miembros de la unidad familiar, que sean precisos a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente.

SOLICITA: Ser admitido/a a la referida convocatoria y que se le conceda la siguiente una ayuda por importe de...euros, que se corresponde con la modalidad...de las previstas en el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del solicitante.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/ª...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/ª... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de suministros básicos 2017 del Gobierno de Cantabria**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que las personas que integran la unidad familiar del declarante, computadas de conformidad con el criterio fijado en las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, son las siguientes: Apellidos..., nombre..., NIF..., relación de parentesco.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del solicitante.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS O AYUDAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/a...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/a... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de suministros básicos 2017 del Gobierno de Cantabria**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Opción A. Que no perciben otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos distintos de los acreditados con la documentación presentada. Opción B. Que los miembros de la unidad familiar perciben los siguientes ingresos, además de los que consten en la información que le facilite la Agencia Tributaria al Ayuntamiento: Apellidos..., nombre..., importe/año..., origen del ingreso...

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del solicitante.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/a...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/a... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de suministros básicos 2017 del Gobierno de Cantabria**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2017.

Firma del solicitante.

ANEXO VI. FICHA DE TERCEROS

Apellidos, nombre o razón social...NIF/CIF..., dirección..., localidad..., provincia..., código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente: ...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECARAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Información tributaria autorizada: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2015.

A. Datos del solicitante de la ayuda: Apellidos y nombre..., NIF..., firma...

B. Datos de otros miembros de la familia del solicitante cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la ayuda (únicamente mayores de 18 años): Parentesco con el solicitante:..., nombre y apellidos..., NIF..., firma...

En Torrelavega, a... de... de 2017

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante. Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

Resolución de aprobación de estas bases.

Las presentes bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Fondo de Suministros Básicos 2017 del Gobierno de Cantabria, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía dictada el 18 de octubre de 2017, número 4185.

Torrelavega, 30 de octubre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9754

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2017-9144 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra-pajar para vivienda en La Parada, Entrambasmestas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra y pajar en Entrambasmestas, inmueble con referencia catastral 39039SA006007140000SP, sito en el Municipio de Luena.

Fecha de la concesión: 6 de octubre de 2017.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: D^a Matilde Catherine Giménez Cartagena.

Emplazamiento: Barrio de La Parada, Entrambasmestas, inmueble con nº de Referencia Catastral 39039SA006007140000SP.

Régimen de recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.

Luena, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2017/9144

CVE-2017-9144

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-8870 *Información pública de solicitud de reforma de edificación existente con uso de cuadra y pajar para uso de vivienda rural en parcela 310 del polígono 401 en Abionzo.*

D. Rafael Diego Pérez Camino y dña. María del Carmen Cobo Mantecón ha solicitado a este Ayuntamiento Autorización de reforma edificación existente con uso de cuadra y pajar para uso de vivienda rural en parcela 310 del polígono 401 en el sitio de Cueto en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de protección Forestal (SNU-F).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 5 de octubre de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2017/8870](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9772 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito con fecha de 10 de agosto de 2017 de Adhesión al Convenio Colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, SL, de ámbito estatal y con efectos desde la fecha del acuerdo.*

Código 39101062122017.

Visto el acuerdo suscrito por la representación de la empresa A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, SL, y el delegado de personal de los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 10 de agosto de 2017, por el que acuerdan la adhesión al Convenio Colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, SL, de ámbito estatal (código de convenio 90101772012014), y con efectos desde la fecha del acuerdo; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del referido acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

ACTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017 DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE DELEGADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES S.L. DE LA PROVINCIA DE SANTANDER Y LA DIRECCION DE ESTA.

Los asistentes a la reunión son lo que a continuación se indican:

Por la parte social	Por la Empresa
Mercedes Martín Asencio	Jonathan Pérez Co

REUNIDOS

De una parte, la representación empresarial de A.T.E. SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES S.L. y de otra, la representación social (Delegado de personal de la Empresa para los centros de trabajo de la Provincia de Santander),

EXPONEN

PRIMERO. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para el objeto del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO. Que con fecha 25 de julio de 2017 la parte social (Delegado de Personal) promovió la negociación del Convenio Colectivo para los centros de trabajo de la Provincia de Santander.

TERCERO. Que no existe afectación por ningún Convenio Colectivo en vigor.

ACUERDAN

1. La adhesión en su totalidad al Convenio Colectivo de A.T.E. SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES S.L. de ámbito estatal, con el código de convenio 90101772012014, actualmente vigente y con efectos desde el día 10 de agosto de 2017 (Se adjunta como documento nº 1 copia del referido Convenio Colectivo).
2. Dar traslado inmediato de este acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de registro y publicación.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

3. Facultar a D Jonathan Perez Co para que proceda a efectuar los trámites de registro y publicación ante la Autoridad Laboral competente.

Y por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el presente acta de acuerdo de adhesión al convenio colectivo de A.T.E. SISTEMAS Y PROYECTOS SINGUALRES S.L. y con efectos del 10 de agosto de 2017.

Se firma el presente acta en fecha 10 de agosto de 2017 a las 11.00 horas

Por la representación social:

Dña. Mercedes Martin Asencio
Delegada de Personal
DNI: 51067624B

Por la empresa:

D. Jonathan Perez Co
DNI 53439571-Z

2017/9772

CVE-2017-9772

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9814 *Resolución de 6 de noviembre de 2017, por la que se acuerda el trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

En la coyuntura actual, se considera oportuno recuperar el Consejo Económico Social de Cantabria como órgano consultivo de participación en materia socioeconómica y laboral a través de aprobación de una Ley.

Desde el punto de vista de la organización del Gobierno, se podría plantear la puesta en marcha de este órgano a través de la Consejería competente en materia de Industria, como estaba asignado en la derogada en la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de creación del Consejo Económico y Social. De igual forma, también pudiera haberse propuesto desde la Consejería competente en materia de Empleo por las funciones que suelen asignarse a este tipo de órganos.

No obstante, y con la conformidad del Gobierno de Cantabria, se ha considerado que la Consejería de Presidencia y Justicia, al tener encomendadas las competencias que desarrollan la participación ciudadana a través de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía y siendo el Consejo Económico y Social un órgano de participación, sea la que lleve a cabo el impulso de la norma en el ejercicio de sus competencias que, entre otras, le corresponde el impulso e iniciativa en la elaboración de la normativa de desarrollo de las políticas de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- a) Los problemas que se pretenden solucionar.

La participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es un principio esencial, necesario para garantizar una libertad e igualdad reales y efectivas.

Así lo recoge el propio Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 5.2 cuando indica que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En este ámbito se enmarca la recuperación de un órgano creado en 1992, el Consejo Económico y Social de Cantabria (CESCAN) pero desaparecido en 2012; un órgano que se configure como un instrumento permanente y estable de comunicación y diálogo, de participación en el ámbito socioeconómico de manera que la propia administración y diversas organizaciones

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

económicas y sociales se reúnan con cierta regularidad. En su seno, así pues, se relacionarán tanto los agentes económicos y sociales entre sí como éstos con la Administración Autonómica, lo que convertirá al CESC en un órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones.

Su creación responde, pues, a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales para que sus opiniones y planteamientos se oigan a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar a los intereses que les son propios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de octubre de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0098, relativa a la creación de un nuevo Consejo Económico y Social. Esa resolución instaba al Gobierno de Cantabria a:

1. Crear un nuevo Consejo Económico y Social para Cantabria en fecha anterior al mes de junio de 2017.

2. Que dicho órgano y su creación sean lo más austeros posibles en consonancia con la situación económica que atraviesa Cantabria.

3. Buscar una representación más plural para este órgano de la que poseía hasta su cierre en 2012

La necesidad de aprobar una norma es mandato de esta resolución, pero también consecuencia de la inequívoca voluntad de este Gobierno por instaurar una política de participación ciudadana.

Cantabria no cuenta con una norma que regule el Consejo Económico y Social, por lo que se considera necesario elaborar una norma que, basada en la derogada, se adapte a los principios de participación y a los nuevos tiempos con objeto de dotar al Consejo de una mayor flexibilidad en su funcionamiento que redunde, a su vez, en una más eficaz actuación del mismo.

c) Los objetivos de la norma.

El objeto de esta Ley es crear el Consejo Económico y Social de Cantabria como órgano colegiado de carácter consultivo en materia socio-económica y laboral, constituyéndolo como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica cántabra.

Elaborar una norma para crear el CESCAN obedece al cumplimiento al artículo 9.2 de la Constitución española, que recoge como deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 36, declara la competencia de la Comunidad Autónoma en la creación y estructuración de su propia Administración pública y el artículo 24.14 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el fomento del desarrollo económico de Cantabria.

En ese sentido, como ya anunciamos anteriormente, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía declara la necesidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Se trata por tanto de facilitar instrumentos y reforzar, institucionalmente, los cauces de comunicación y participación como deber, además, de los poderes públicos.

Así pues, y como ya hemos adelantado, el CESC se configuraría como un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de éstos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones.

Responde, pues, a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales para que sus opiniones y planteamientos se tengan en cuenta a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar a los intereses que les son propios.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dado que el Consejo se creó, en su momento, por Ley, se considera oportuno realizar lo mismo ahora. Además, su rango legal viene justificado por la consideración política, tomada del texto constitucional (art. 131.2), lo que subraya la importancia del órgano pues su estructura y competencias adquirirán mayor perdurabilidad al no poderse modificar por normas con rango inferior a la ley.

Efectivamente, el Consejo Económico y Social de España como los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas, en su ámbito correspondiente, son organismos creados por Ley para el cumplimiento de la función constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, reafirmando así, el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse sugerencias a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 6 de noviembre de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/9814

CVE-2017-9814

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9815 *Resolución de 2 de noviembre de 2017, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.

Segundo. El texto completo del citado Proyecto de Decreto puede ser consultado en el Servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, nº 29, 1ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es

Tercero. Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, pudiendo ser presentadas en el Registro General o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

[2017/9815](#)

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2017-9775 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cabuernigaventura.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIGAVENTURA", formulada por don Manuel Traba Maceiras, al amparo del Decreto 9/1999, de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Examinada la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, apartado 4 del citado Decreto.

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIGAVENTURA", con domicilio social en Barrio Lamiña, 34 Ruate (Cantabria).

Segundo: Autorizar la impartición por dicha Escuela de tres niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo, director, monitor y auxiliar de tiempo libre.

Tercero: Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOC.

Santander, 20 de octubre de 2017.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2017/9775

CVE-2017-9775

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9744 *Resolución de 2 de noviembre de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/9744

CVE-2017-9744

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-9851 *Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se dejan sin efecto las medidas extraordinarias contra la Brucelosis Bovina en Cantabria.*

Por Resolución de 24 de mayo de 2017 de la Dirección General de Ganadería (BOC de 26 de mayo), se establecieron medidas extraordinarias contra la Brucelosis Bovina en Cantabria.

En el punto cuarto de la citada resolución se estableció que "las medidas se mantendrán hasta que la situación epidemiológica de la Brucelosis indique que ya no se dan las circunstancias que dieron lugar a su establecimiento".

Una vez realizada la campaña de saneamiento ganadero durante el mes de octubre a todas las explotaciones de la comarca de Reinosa en donde se había detectado algún caso confirmado a Brucelosis, los resultados de las pruebas realizadas indican que la situación epidemiológica de las explotaciones registradas en estos Ayuntamientos está bajo control y, por tanto, no se encuentra ya justificado mantener las medidas de emergencia contra la brucelosis bovina adoptadas en la citada Resolución.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Dejar sin efecto las medidas de emergencia contra la Brucelosis Bovina establecidas en la Resolución de 24 de mayo de 2017.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/9851

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-9799 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para centro veterinario en calle Isla de Mouro, 7 de Somo.*

Clínica Veterinaria Somo S. L.P., solicita licencia a este Ayuntamiento para el acondicionamiento de local para Centro Veterinario, en el pueblo de Somo, calle Isla de Mouro, número 7.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 6 noviembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/9799

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9789 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico en calle Joaquín Bustamante, 10- bajo, local 8. Expediente 49931/2017.*

D. Joaquín Bustamante Torre ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller mecánico, a emplazar en la calle Joaquín Bustamante, número 10 - bajo - Local 8.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 26 de octubre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/9789

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2017-9747 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal de Roiz, publicada su aprobación inicial en el BOC del 18 de septiembre de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 30 de octubre de 2017, se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes, así como la publicación de la relación de bienes en el BOC.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Roiz, Valdáliga, 30 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco José Belloso Acebal.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

INVENTARIO DE BIENES ROIZ							
1.INMUEBLES							
1.1. EDIFICIOS							
REF.	DESCRIPCIÓN	REF. CASTRASTRAL	POL	PAR	VALOR CASTRASTRAL		NATURALEZA
					TERRENO	CONSTRUCCIÓN	
1.1.1	CASA BUSTRIGUADO Nº 2	003900200UN99C00011X					DEMANIAL
1.1.2	ESCUELAS LA COCINA	0573037UN9907S0001DY			9.147,27 €	2.723,97 €	DEMANIAL
1.1.3	LOCAL Bº LA COCINA Nº 41	002300300UN99E0001ZJ			83.850,11 €	51.850,41 €	DEMANIAL
1.1.4	CENTRO CULTURAL LA VEGA	0268037UN9906N0001RR			675,00 €	1.000,00 €	DEMANIAL
TOTAL					93.672,38 €	55.574,38 €	149.246,76 €
1.2. INSTALACIONES							
					VALOR		
					TERRENO	CONSTRUCCIÓN	
1.2.1	MANGA BUSTRIGUADO	-				7.000,00 €	PATRIMONIAL
1.2.2	BEBEDERO BUSTRIGUADO	-				1.500,00 €	PATRIMONIAL
1.2.3	POTRO PARA HERRAR	-				3.500,00 €	PATRIMONIAL
1.2.4	FUENTE BUSTRIGUADO	-				9.000,00 €	PATRIMONIAL
1.2.5	BEBEDERO EL VEAR	-				1.500,00 €	DEMANIAL
1.2.6	BEBEDERO LA CONCHA	-				7.000,00 €	DEMANIAL
1.2.7	FTE. Bº LA VEGA	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.8	LAVADERO Bº LA GANCEDA	-				2.000,00 €	DEMANIAL
1.2.9	BEBEDERO Bº LA COCINA	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.10	BEBEDERO Bº LA COCINA	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.11	LAVADERO Bº BUSTILLO	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.12	FUENTE MOVELLAN	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.13	APARCAMIENTO CEMENTERIO	39091A025000140000PH				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.14	CEMENTERIO	39091A025000410000PJ				27.514,87 €	DEMANIAL
TOTAL						65.014,87 €	

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

1.3 PARQUES			VALOR
1.3.1	PARQUE Bº EL MAZO	1676013UN9817N0001OW	3.538,12 €
1.3.2	PARQUE Bº BUSTRIGUADO	39091A033008190000PU	10.000,00 €
1.3.3	PARQUE Bº LA CONCHA		1.000,00 €
1.3.4	PARQUE Bº LA VEGA		30.000,00 €
1.3.5	PARQUE Bº LA COCINA	0573044UN9907S	5.000,00 €
1.3.6	PARQUE Bº MOVELLAN		20.000,00 €
TOTAL			69.539,12 €

1.4 MONTES Y TERRENOS				VALOR CATASTRAL	
				TERRENO	CONSTRUCCION
1.4.1	LA VEGA	0268033UN9906N0001FR	***	6.751,56 €	
1.4.2	LAS CUEVAS	0685023UN9908N0001BG	***	71.788,93 €	370.000,00 €
1.4.3	RABINA	39091A032002960000PI	32	14.349,48 €	
1.4.4	BUSTRIGUADO	39091A032003100000PY	32	555,90 €	
1.4.5	LA CONCHA	39091A033004250000PK	33	9.572,11 €	
1.4.6	LA VALLEJA	39091A010003030000PY	10	428,55 €	
1.4.7	LA GARMA	39091A010003080000PT	10	5.308,92 €	
1.4.8	LA CASTAÑERA	39091A010003120000PF	10	143,83 €	
1.4.9	LA CANTERA	39091A018000600000PT	18	56,61 €	
1.4.10	SARPUDIA	39091A019000380000PK	19	123,78 €	
1.4.11	PRAO RIO	39091A024000190000PM	24	2.297,49 €	
1.4.12	ROMAN	39091A024000900000PO	24	656,89 €	
1.4.13	LAS LLAMAS	39091A024002390000PL	24	68,12 €	
1.4.14	LA PIÑERA	39091A025000010000PK	25	347,31 €	
1.4.15	LLANICES	39091A0250000890000PL	25	44,59 €	
1.4.16	LLANICES	39091A025000900000PQ	25	2,68 €	
1.4.17	SAN JUAN	39091A025000900000PK	25	29,75 €	
1.4.18	RIGUERA BUSTILLO	39091A025001300000PK	25	2,48 €	
1.4.19	EL LONGAR	39091A025001510000PG	25	5,53 €	
1.4.20	ROBANCILLO O ROTÉJIL	39091A025001870000PT	25	187,76 €	
1.4.21	ROBANCILLO	39091A025001890000PM	25	2,57 €	
1.4.22	PRAO SANTIAGO	39091A025002090000PY	25	142,88 €	

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

1.4.23	PRAO SANTIAGO	39091A025002180000PF	25	218	1.378,40 €	PATRIMONIAL
1.4.24	CANAL DE ROIZ	39091A032001140000PA	32	114	117,10 €	PATRIMONIAL
1.4.25	MIES DEL VEAR	39091A032001260000PM	32	126	181,85 €	PATRIMONIAL
1.4.26	MIES DEL VEAR	39091A032001400000PE	32	140	225,98 €	PATRIMONIAL
1.4.27	LA CERRADA	39091A032001790000PB	32	179	15,16 €	PATRIMONIAL
1.4.28	LA PUENTE	39091A032002980000PE	32	298	3,12 €	PATRIMONIAL
1.4.29	PEÑA HERRAN	39091A033001660000PF	33	166	21,63 €	PATRIMONIAL
1.4.30	PIÑUECA	39091A033001740000PD	33	174	3,30 €	PATRIMONIAL
1.4.31	PIÑUECA	39091A033001760000PI	33	176	5,79 €	PATRIMONIAL
1.4.32	ESTIRPIA	39091A033002140000PU	33	214	6,85 €	PATRIMONIAL
1.4.33	LA GANCEDA	39091A033002230000PG	33	223	12,09 €	PATRIMONIAL
1.4.34	RAGUA	39091A033002250000PP	33	225	2,36 €	PATRIMONIAL
1.4.35	LA COMBA	39091A033002480000PW	33	248	3,17 €	PATRIMONIAL
1.4.36	MIES DE LA CONCHA	39091A033002620000PT	33	262	8,73 €	PATRIMONIAL
1.4.37	EL DUJO	39091A033004210000PT	33	421	12,69 €	PATRIMONIAL
1.4.38	LA CERRADA	39091A033004430000PA	33	443	43,23 €	PATRIMONIAL
1.4.39	LA REDONDA	39091A033004900000PM	33	490	8,70 €	PATRIMONIAL
1.4.40	GRANJUCA	39091A033004960000PI	33	496	23,20 €	PATRIMONIAL
1.4.41	CANAL VEAR	39091A033005340000PU	33	534	71,00 €	PATRIMONIAL
1.4.42	LA MARCENA	39091A033006300000PZ	33	630	209,79 €	PATRIMONIAL
1.4.43	CASA EL PRAO	39091A033007810000PR	33	781	2,57 €	PATRIMONIAL
1.4.44	LA CANAL	39091A03400950000PZ	34	95	327,67 €	PATRIMONIAL
1.4.45	TORRALON	39091A034001020000PY	34	102	15,11 €	PATRIMONIAL
1.4.46	TORNALON	39091A034001070000PT	34	107	23,05 €	PATRIMONIAL
1.4.47	LA LLOSONA	39091A034001210000PI	34	121	15,60 €	PATRIMONIAL
1.4.48	MOLEDORIA	39091A034001700000PG	34	170	23,51 €	PATRIMONIAL
1.4.49	LA CANAL	39091A034006010000PJ	34	601	576,11 €	PATRIMONIAL
1.4.50	MONTE ROIZ MUP343	39091A024002100000PF	24	21	44.928,48 €	DEMANIAL
		39091A024001270000PE	24	127	201,92 €	DEMANIAL
		39091A025002880000PK	25	288	1.818,93 €	DEMANIAL
		39091A025002890000PR	25	289	14.103,02 €	DEMANIAL
		39091A025002930000PD	25	293	169,97 €	DEMANIAL
		39091A025003000000PZ	25	300	3,03 €	DEMANIAL
		39091A025003010000PU	25	301	15,56 €	DEMANIAL
		39091A032000420000PJ	32	42	94,09 €	DEMANIAL
		39091A_032001420000PZ	32	142	57,58 €	DEMANIAL

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

1.5 VIALES		TITULARIDAD %	SUPERFICIE	VALOR			DISTANCIA
				TIERRA 6€ M2	TODO UNO 10€ M2	ASFALTO 18€ M2	
1.5.1	CA-848-LA PEREDA	100	840,00	8.400,00 €		280,00	
1.5.2	LAS CUEVAS-LA GARMA	100	1375,00	13.750,00 €		550,00	
1.5.3	MAGDALENA-LA GARMA	100	787,50	4.725,00 €		315,00	
1.5.4	CA-848-LA MIES	100	439,50	7.911,00 €		146,50	
1.5.5	LAS CUEVAS-COTERUCO	100	1722,00	17.220,00 €		574,00	
1.5.6	LA LLOSA-CUEVA	100	1020,00	10.200,00 €		340,00	
1.5.7	CA-850-EL PICO	100	2220,00	22.200,00 €		740,00	
1.5.8	LA COCINA-VIJORCO	100	1710,00	20.250,00 €		570,00	
1.5.9	PISTA CEREJA	100	3954,00	39.540,00 €		1318,00	
1.5.10	LA GANCEDA-CEREJA	100	7101,00	56.808,00 €		2367,00	
1.5.11	CEREJA	100	570,00	10.260,00 €		190,00	
1.5.12	LA GANCEDA-EL CERECEO	100	8100,00	48.600,00 €		2700,00	
1.5.13	FRAGUA-JELGUERO	100	1562,50	9.375,00 €		625,00	
1.5.14	LA GANCEDA-PRAO VIEJO	100	2892,00	23.136,00 €		964,00	
1.5.15	LA CONCHA-EL CABEZO	100	8700,00	87.000,00 €		2900,00	
1.5.16	PRAO VIEJO-PEÑA LARIZA	100	1200,00	7.200,00 €		400,00	
1.5.17	SARTERO-RUINAZ	100	1200,00	7.200,00 €		400,00	
1.5.18	TEJERA-EL FRONTAL	100	600,00	3.600,00 €		240,00	
1.5.19	CA-848-EL HUJON	100	1662,00	9.972,00 €		554,00	
1.5.20	EL HUJON-PEDRAZA	100	1560,00	9.360,00 €		520,00	
1.5.21	BUSTRIGUADO-LLUEDERO	100	9360,00	93.600,00 €		3120,00	
1.5.22	LLUDERO-BARCENALES	100	2100,00	21.000,00 €		700,00	
1.5.23	BAO DEL DUESO-BRAÑONA	100	3280,00	19.680,00 €		820,00	
1.5.24	LLUDERO-PRAO LLANO	100	2322,00	23.220,00 €		774,00	
1.5.25	PRAO LLANO-ROBLEGADO	100	2781,00	16.686,00 €		927,00	
1.5.26	PRAO LLANO-LLASCA	100	540,00	5.400,00 €		180,00	
1.5.27	SALTOJO	100	912,50	5.475,00 €		365,00	
1.5.28	CASA EL PRAO-EL PICO	100	2295,00	13.770,00 €		765,00	
1.5.29	BUSTRIGUADO-PRAO LUENGA	100	4329,00	25.974,00 €		1443,00	

CVE-2017-9747

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

1.5.30	BUSTRIGUADO-EL TRONCO	100	2672.50	16.035,00 €	1069,00
1.5.31	LA CONCHA-MIES LA CONCHA	100	390,00	3.900,00 €	130,00
1.5.32	LA VEGA-LA COCINA	100	3115,00	56.070,00 €	890,00
1.5.33	BUSTILLO-MOVELLAN	100	2332,00	41.976,00 €	583,00
1.5.34	BUSTILLO-LA SIERRA	100	12830,00	128.300,00 €	2566,00
1.5.35	LA COCINA-MOVELLAN	100	1200,00	21.600,00 €	400,00
1.5.36	MOVELLAN-REBOLLADA	100	1050,00	6.300,00 €	350,00
1.5.37	REBOLLADA-EL MAZO	100	150,00	1.500,00 €	60,00
1.5.38	NOZADELLA-REBOLLEDO	100	400,00	2.400,00 €	160,00
1.5.39	SOLAR-CUESTA EL MAZO	100	200,00	2.000,00 €	80,00
1.5.40	EL MAZO-PORRON	100	1575,00	15.750,00 €	450,00
1.5.41	CA-850-PALOMBERA	100	1500,00	27.000,00 €	500,00
1.5.42	CA-850-NAVAREGOS	100	1560,00	15.600,00 €	520,00
TOTAL				979.943,00 €	33545,50

		2. DERECHOS REALES			
***	INEXISTENTES.				
		3. MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO			
***	INEXISTENTES.				
		4. VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS			
***	INEXISTENTES.				
		5. VEHÍCULOS			
***	INEXISTENTES.				
		6. SEMOVIENTES			
***	INEXISTENTES.				

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

7. MUEBLES		VALOR	NATURALEZA
7.1 HERRAMIENTAS			
***	INEXISTENTES.		
TOTAL		0	

7.2 MOBILIARIO		VALOR	NATURALEZA
7.2.1	MESA DESPACHO MADERA	200,00	DEMANIAL
7.2.2	6 SILLAS BEIGE	600,00	DEMANIAL
7.2.3	FOTOCOPIADORA	500,00	DEMANIAL
7.2.4	1 ARMARIO DE 2X1 METRO	200,00	DEMANIAL
7.2.5	1 ARMARIO DE 2X1 METRO	200,00	DEMANIAL
7.2.6	1 ARMARIO DE 2X1 METRO	200,00	DEMANIAL
7.2.7	2 SILLAS DE ESPERA VERDES	200,00	DEMANIAL
7.2.8	1 CONGELADOR	150,00	DEMANIAL
TOTAL		2.250,00	

8. DERECHOS REVERTIBLES		VALOR	NATURALEZA
8.1 MUP 343 "MONTE ROIZ"			
8.1.1	RETEVISION I S.A.U.		
8.1.2	EON DISTRIBUCION S.L.		
8.1.3	ELECTRA DE VIESGO I S.A		
8.1.4	REAL COMPAÑIA ASTURIANA ESCOMBRERA		
8.1.5	REAL COMPAÑIA ASTURIANA ESCOMBRERAS		
TOTAL VALOR		2.282.358,04 €	

2017/9747

CVE-2017-9747

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9750 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 421/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 421/2017 a instancia de IRENE PÉREZ VEGA frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., DAVID GUERRERO DEL PARAMO y SEYLA MARÍA GUERRERO DE PÁRAMO, en los que se ha dictado sentencia nº 370/17 de fecha 30/10/2017, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Irene Pérez Vega contra PALCANTAPAS XXI, S. L. y, en consecuencia:

- Se condena a PALCANTAPAS XXI, S. L. a pagar a D.^a Irene Pérez Vega la cantidad de 6.203,80 euros más los intereses del art. 29.3 ET respecto de las cantidades salariales.
- Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065042117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9750

CVE-2017-9750

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9751 *Notificación de decreto 380/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 111/2017 a instancia de ADRIÁN RODRÍGUEZ MONTERO y RUBÉN RUIZ SUÁREZ frente a RICARDO ZORRILLA ARCE, en los que se ha dictado Decreto de fecha 2 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000380/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

Santander, 2 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de RUBÉN RUIZ SUÁREZ y ADRIÁN RODRÍGUEZ MONTERO como parte ejecutante, contra RICARDO ZORRILLA ARCE, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 985,60 euros a favor del señor Ruiz Suárez en concepto de indemnización y de 1.014,48 euros en concepto de indemnización más 3.899,80 euros en concepto de salarios de tramitación a favor del señor Rodríguez Montero, 4.015,13 euros de principal más otros 890 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.789,88 euros.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s RICARDO ZORRILLA ARCE en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: 985,60 euros a favor

CVE-2017-9751

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

del señor Ruiz Suárez en concepto de indemnización y de 1.014,48 euros en concepto de indemnización más 3.899,80 euros en concepto de salarios de tramitación a favor del señor Rodríguez Montero, 4.015,13 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064011117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO ZORRILLA ARCE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9751

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9766 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL ARTANO SAN MARTÍN frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando orden general de ejecución de fecha 31 octubre 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de don MIGUEL ÁNGEL ARTANO SAN MARTÍN, como parte ejecutante, contra la empresa RAFA GB S. L.CIF: B-39811310; como parte ejecutada, por importe de 3.326,21 € de PRINCIPAL TOTAL (3.153,42 € más 172,79 € de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir) y además otros 499,79 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.826 €

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064011617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
EL MAGISTRADO JUEZ"

CVE-2017-9766

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don MIGUEL ÁNGEL ARTANO SAN MARTÍN, como parte ejecutante, contra la empresa RAFA GB, S. L.CIF: B-39811310; como parte ejecutada, por importe de 3.326,21 € de PRINCIPAL TOTAL (3.153,42 € más 172,79 € de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir) y además otros 499,79 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.826 €

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades LIBERBANK S. A., BANCO SANTANDER, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Líévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.-TRANS SESE, S. L.
- 2.-EXCADAPLAZA, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064011617. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064011617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA GB S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2017/9766

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-9745 *Notificación de sentencia 435/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 14/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de FAMA SYLLA EPOUSE NIANG, frente a MAMADOU MOUSTAPHA GUEYE, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 435/2017

Santander, 30 de octubre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 14/2016, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña FAMA SYLLA EPOUSE NIANG, representada por el procurador D. Alfredo José Vara del Cerro y asistida de la letrada doña Margarita Baños Canales, y de otra como demandado: D. MAMADOU MOUSTAPHA GUEYE, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre REALACIONES PARENTALES Y ALIMENTOS.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña FAMA SYLLA EPOUSE NIANG, frente a don MAMADOU MOUSTAPHA GUEYE, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hijo menor, Failou Fall Gueye Sylla:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad, y guarda y custodia del hijo menor, en régimen de exclusividad a su progenitora.

II.- La obligación del progenitor y demandado de abonar en concepto de alimentos en favor de su meritado hijo, la suma de 100 euros mensuales. Citada cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria a señalar por la progenitora. Cantidad que se revalorizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que legalmente le sustituya, y que deberá hacerse efectiva desde la fecha de presentación de la demanda.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios del hijo común, que serán sufragados en un porcentaje del 50% o por mitad entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de ésta de manera imprevista o carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los sanitarios, cuales operaciones quirúrgicas, y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social. Previamente a su contratación, a salvo los urgentes, el progenitor custodio debe comunicar fehacientemente al otro progenitor que se ha generado un gasto que es extraordinario, que es necesario y su importe; y en caso de desacuerdo por no manifestar su conformidad expresa o tácitamente en el plazo que se otorgase, se solicitará autorización judicial.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

CVE-2017-9745

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000039001416 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAMADOU MOUSTAPHA GUEYE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/9745

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2017-5159 *Notificación de sentencia 21/2015 en juicio verbal 219/2014.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CP MIRAMAR, frente a JOSÉ GUILLERMO DOPAZO LÓPEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29/01/2015, cuyo texto completo está en las oficinas del Juzgado a disposición del interesado.

Dicha resolución NO ES FIRME Y QUE CONTRA LA MISMA CABE RECURSO DE APELACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC de 2000, en la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ GUILLERMO DOPAZO LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 16 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2017/5159

CVE-2017-5159